

tal y de la misma forma, en virtud de lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y con el objeto de simplificar en un único trámite el de información pública, se somete la citada solicitud al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 12 de febrero de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

07/2334

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Bachillerato Unificado Polivalente.

Se hace público el extravío del título de Bachillerato Unificado Polivalente de doña María del Carmen Ruiz Saiz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de febrero de 2007.—María del Carmen Ruiz Saiz.

07/2619

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución de 8 de febrero de 2007, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado varias Portaladas ubicadas en el término municipal de Entrambasaguas.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio, por el que se propone la incoación de expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, de varias Portaladas ubicadas en el término municipal de Entrambasaguas y la propuesta del Servicio de Patrimonio Cultural.

Considerando lo establecido en el artículo 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el director general de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incoar el expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, de varias Portaladas ubicadas en el término municipal de Entrambasaguas, conforme a la descripción y la ubicación representada en el plano que figura en el anexo a la presente resolución y nombrar órgano instructor del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural.

Segundo.- En virtud del artículo 67 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, será preceptiva la notificación a la consejería de Cultura, Turismo y Deporte de cualquier intervención o cambio de uso en un plazo de diez días previos a la concesión de la licencia o, en su caso, autorización por el organismo competente.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, al Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 22.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su anotación preventiva.

Séptimo.- Que esta Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 8 de febrero de 2007.—El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

ANEXO

Descripción del bien

Las Portaladas se han convertido en uno de los elementos más característicos de la arquitectura montañesa, siendo, junto a las grandes casonas, un referente patrimonial regional.

Su origen debe buscarse en la existencia de corraladas o espacios abiertos situados delante de las torres y casas medievales. Una cerca rodeaba al conjunto y una portada destacada permitía el acceso, frecuentemente situada frente a la construcción principal. El regionalismo neohistoricista de inicios del siglo XX hizo de este elemento una de las señas identificadoras de lo montañés, inevitablemente ligada a la casona y al blasón.

En los primeros ejemplos medievales que se conocen, la portada se limita a la apertura de un arco adovelado. En el siglo XVI, hacen su aparición ejemplos más elaborados que, a partir de distintos focos iniciales, se fueron extendiendo por distintas comarcas de la región.

En los siglos XVII y XVIII, las portaladas adquieren un carácter mucho más monumental al introducirse un segundo cuerpo, casi siempre coronado por frontón, donde se sitúa el blasón del linaje.

Una serie de elementos ornamentales suelen acompañar las composiciones: pilastras, lisas o cajeadas, frontones, triangulares o curvos, frisos, entablamentos, volutas, pináculos, etc. de acuerdo con las distintas corrientes estilísticas imperantes. En ocasiones aparecen pequeñas esculturas exentas, representando figuras como la fama o figuras religiosas.

En el municipio de Entrambasaguas existen una serie de portaladas monumentales, que forman un conjunto de extraordinario interés, siendo las más reseñables: